



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 110014003031-**2011-00926**-00

De conformidad con la solicitud allegada por la demandada Ana Mercedes Gualdrón se le indica que de la condena en costas del proceso de restitución de inmueble arrendado, aún existe un saldo por pagar de \$1.458.614,61. Sin embargo, como el artículo 461 del CGP ordena que si existieren liquidaciones en firme del crédito es menester del ejecutado presentar la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, se insta a la interesada para que presente la actualización de la liquidación del crédito calculada desde el 16 de febrero de 2018¹ teniendo en cuenta que sobre el saldo los intereses se causan de conformidad con el art. 1617 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE²,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹ Fecha hasta la cual fue liquidada la obligación (véase folio 54 del cuaderno 11)

²

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 80 del 13 de diciembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d587dca76488236f973916dcbbd7b1fca0fede525d0753f18d7c0dc4afd4ccc**

Documento generado en 10/12/2021 06:43:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>